

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

297**MADRID NÚMERO 36**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Isabel Pérez Aisa, secretaria judicial de refuerzo del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 44 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Tomás Gil Jiménez, contra la empresa “Larcovi, Sociedad Anónima Laboral”, “Adisalar, Sociedad Anónima”, “Laradi Promociones 2004, Sociedad Limitada”, “Lares de Santa María, Sociedad Anónima”, “Landscape-Larcovi Proyectos Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, “Lama Proyectos Inmobiliarios, Sociedad Anónima”, “La Jerra, Sociedad Anónima”, “Larcasa Gestión y Promoción Inmobiliaria, Sociedad Limitada”, “Alameda del Duero, Sociedad Anónima”, “Antigua Rehabilitalia, Sociedad Anónima”, “Afirma, Sociedad Limitada”, “Larcavilla Promociones, Sociedad Limitada”, “Lazora, Sociedad Anónima”, “Cubican Larcovi, Sociedad Limitada”, Fundación Larcovi para el Desarrollo, “Tespio, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

La empresa compareciente, a los solos efectos de este procedimiento, reconoce la improcedencia del despido impugnado y ofrece por el concepto de indemnización por despido improcedente adicional a lo ya abonado al demandante cuando fue despedido el 24 de noviembre de 2009 en virtud del artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores, la cantidad líquida de 30.500 euros a abonar en el plazo de veinticuatro horas mediante ingreso en la cuenta corriente donde se le abonaban al actor sus retribuciones.

El actor acepta y ambas partes dan por extinguido el contrato de trabajo con efectos de 24 de noviembre de 2009, manifestando las partes que con el abono de lo pactado quedarán saldadas y finiquitadas de forma mutua y recíproca la relación laboral entre las mismas.

El actor desiste del resto de los codemandados “Adisalar, Sociedad Anónima”, “Laradi Promociones 2004, Sociedad Limitada”, “Lares de Santa María, Sociedad Anónima”, “Landscape-Larcovi Proyectos Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, “Lama Proyectos Inmobiliarios, Sociedad Anónima”, “La Jerra, Sociedad Anónima”, “Larcasa Gestión y Promoción Inmobiliaria, Sociedad Limitada”, “Alameda del Duero, Sociedad Anónima”, “Antigua Rehabilitalia, Sociedad Anónima”, “Afirma, Sociedad Limitada”, “Lacarvilla Promociones, Sociedad Limitada”, “Lazora, Sociedad Anónima”, “Cubican Larcovi, Sociedad Limitada”, Fundación Larcovi para el Desarrollo, “Tespio, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial.

Su señoría aprueba el acuerdo obtenido por las partes, ordenando se proceda seguidamente al cierre y archivo de las presentes actuaciones. Con lo que se da por terminado este acto, del que se extiende la presente acta que firman los que en la misma intervienen después de su señoría, de lo que yo, la secretaria judicial, doy fe.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Laradi Promociones 2004, Sociedad Limitada”, “Lama Proyectos Inmobiliarios, Sociedad Anónima”, “La Jerra, Sociedad Anónima”, “Larcasa Gestión y Promoción Inmobiliaria, Sociedad Limitada”, “Alameda del Duero, Sociedad Anónima”, “Antigua Rehabilitalia, Sociedad Anónima”, “Afirma, Sociedad Limitada”, “Lacarvilla Promociones, Sociedad Limitada”, “Lazora, Sociedad Anónima”, y “Tespio, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de abril de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.491/10)